



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EN ESPECIE, CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DEL “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL E IMPLEMENTACIÓN DE INSTALACIONES BÁSICAS VÍA I – TRAMO 1º, DE PUERTA ARGENTARIA A CENTRO URBANO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CÁSTULO, LINARES (JAÉN)”

En Sevilla, a 25 de septiembre de 2020

REUNIDOS



De una parte, doña Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de dicha Consejería en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, y de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.



De otra, don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, actuando en representación de dicho organismo, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de la Diputación de fecha 11 de julio de 2019, con CIF núm. P-2300000-C, y domicilio en la plaza San Francisco, 2 de Jaén, y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,


EXPONEN

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura y patrimonio histórico, que comprende su fomento, en el que se incluye la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental de Andalucía.

Corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía la ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia cultural, y en particular, la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico,


industrial, arqueológico y etnológico, así como el impulso y coordinación de las políticas culturales en colaboración con otras instituciones públicas y privadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, párrafos a) y h) del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 8.1 y 3 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, con carácter general, la tutela, el acrecentamiento, conservación y la valorización del patrimonio histórico y documental de Andalucía; corresponde además a esta Dirección General, la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los espacios culturales y enclaves de la Comunidad Autónoma.



A su vez, el artículo 4.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, contiene asimismo el mandato a las Administraciones Públicas de colaborar estrechamente en el ejercicio de sus funciones y competencias para la defensa, conservación, fomento y difusión del patrimonio histórico, mediante relaciones recíprocas de plena comunicación, cooperación y asistencia mutua.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico y cultural de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de bases de Régimen Local, y en el artículo 15.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.




CUARTO.- La Comunidad Autónoma de Andalucía asumió la gestión y administración del yacimiento de Cástulo mediante transferencia del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero. Posteriormente el Decreto 103/1985, de 15 de mayo, declaró monumento histórico artístico y arqueológico, de carácter nacional, el yacimiento de Cástulo en Linares (Jaén). La delimitación del Bien de Interés Cultural fue inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante Decreto 90/2012, de 17 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento de Cástulo. Tanto la Diputación Provincial de Jaén como la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía están interesadas en la puesta en valor del Conjunto Arqueológico de Cástulo, creado por Decreto 261/2011, de 26 de julio, y que es uno de los principales referentes de la cultura íbera.

QUINTO.- A tal efecto, la Diputación Provincial de Jaén y la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía firmaron el 27 de octubre de 2009 un convenio de colaboración para la adecuación y puesta en valor de la Muralla Ibero-Romana del Enclave Arqueológico de Cástulo, un segundo convenio el 12 de diciembre de 2013 para la conservación y adecuación para la visita pública del Mosaico de los Amores del Conjunto Arqueológico de Cástulo, un tercer convenio el 30 de diciembre


de 2015 para la realización de actuaciones de conservación y adecuación para la visita pública del edificio cristiano del citado Conjunto Arqueológico y un cuarto convenio el 5 de junio de 2017 para la ejecución de las obras de consolidación y acondicionamiento del entorno del edificio área 1 del Conjunto Arqueológico de Cástulo.

SEXTO.- El Conjunto Arqueológico de Cástulo es uno de los principales asentamientos íberos de la provincia de Jaén. En este sentido, la aparición en las últimas campañas de excavaciones de numerosos restos arqueológicos hace necesario para su conservación y adecuación para la visita pública, entre otras actuaciones, el acondicionamiento de una senda peatonal e implantación de instalaciones básicas desde la Puerta Argentaria al centro urbano de Cástulo, vía I – Tramo 1º.



SÉPTIMO.- Las entidades firmantes están interesadas en continuar colaborando en la promoción del Conjunto Arqueológico de Cástulo. A tal fin se considera conveniente la firma del presente convenio de colaboración mediante el que se instrumenta la concesión de una subvención nominativa en especie a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, consistente en la ejecución por la Diputación de Jaén del “Proyecto de acondicionamiento de senda peatonal e implementación de instalaciones básicas vía I – tramo 1º, de Puerta Argentaria a centro urbano de Cástulo, Linares (Jaén)”.

OCTAVO.- El presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención nominativa en especie, a los efectos de lo previsto en la normativa sobre subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Asimismo la subvención en especie está prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020, por lo que es objeto de concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del citado Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

NOVENO.- Con fecha 24 de junio de 2020, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía ha presentado solicitud para la concesión de una subvención nominativa en especie consistente en la ejecución por la Diputación Provincial de Jaén del “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL E IMPLEMENTACIÓN DE INSTALACIONES BÁSICAS VÍA I – TRAMO 1º, DE PUERTA ARGENTARIA A CENTRO URBANO DE CÁSTULO, LINARES,(JAÉN)” en el Conjunto Arqueológico de Cástulo, cuyo presupuesto total asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000,00€).

Asimismo, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía ha acreditado cumplir - las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020, pudiendo la Corporación


Provincial verificar el cumplimiento de las prescripciones del artículo 35.28D de la misma norma.

DÉCIMO.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020, el Presidente por Resolución número 37, de 18 de febrero de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 del Área de Promoción y Turismo, en el que se encuentra incluida una línea de actuación denominada “Conjunto Arqueológico de Cástulo. Junta de Andalucía”.


Las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio, que articulan a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto



1. El objeto del presente convenio es determinar las condiciones de colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén para la realización de actuaciones en el Conjunto Arqueológico de Cástulo, mediante la concesión de una subvención nominativa en especie por parte de la Diputación Provincial de Jaén a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, consistente en la ejecución del “Proyecto de acondicionamiento de senda peatonal e implementación de instalaciones básicas vía I – tramo 1º, de Puerta Argentaria a centro urbano de Cástulo, Linares (Jaén)”.



2. De conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras y acto de concesión de la subvención nominativa en especie, a los efectos previstos en la normativa sobre subvenciones.

SEGUNDA.- Objetivos y condiciones del proyecto

1. El proyecto cuya ejecución es el objeto de la subvención en especie tiene como objetivo la preservación del Conjunto Arqueológico de Cástulo, con el propósito de asegurar la accesibilidad universal desde la Puerta Norte –o Argentaria- al centro urbano de la ciudad ibero-romana de Cástulo, mediante senda peatonal con un ancho de 2 m. y una longitud total de 375 m., sobrepuesta a la superficie actual del terreno y conteniendo bajo el nuevo firme la preinstalación de conducciones para hidrantes, electricidad y fibra óptica, además reponer y actualizar paneles informativos y señalización asociados a la misma.


2. Las citadas actuaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto de intervención presentado por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, redactado por el

arquitecto Antonio Carrero Lérica y con la dirección y supervisión de la persona titular de la Dirección del Conjunto Arqueológico de Cástulo. Dicho proyecto deberá contar con cuantas autorizaciones estén contempladas en la legislación vigente.

TERCERA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Jaén


1. La Diputación Provincial de Jaén se compromete a la concesión de una subvención nominativa en especie a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, consistente en la ejecución y entrega de las obras previstas en el “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL E IMPLEMENTACIÓN DE INSTALACIONES BÁSICAS VÍA I – TRAMO 1º, DE PUERTA ARGENTARIA A CENTRO URBANO DE CÁSTULO, LINARES (JAÉN)”.

El presupuesto del citado Proyecto asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000,00€) y se desglosa de la siguiente forma:



•	Ejecución Proyecto:	Presupuesto base	114.002,63 euros
		21% IVA	23.940,55 euros
		SUBTOTAL	137.943,18 euros
•	Honorarios técnicos:	Presupuesto base	9.964,31 euros
		21% IVA	2.092,51 euros
		SUBTOTAL	12.056,82 euros
•	PRESUPUESTO TOTAL		150.000,00 euros

La financiación de las obras citadas se efectuará por la Diputación Provincial de Jaén, con cargo a los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 y a la siguiente aplicación presupuestaria:



Aplicación presupuestaria		Importe (€)
CONVENIO JUNTA DE ANDALUCÍA. ACTUACIONES PLAN CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CÁSTULO	2020.740.3360.65006	150.000,00

2. La Diputación Provincial de Jaén asumirá la licitación, la contratación y seguimiento de la ejecución de las obras previstas en el proyecto con sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Una vez finalizadas todas las actuaciones previstas en el proyecto, se pondrán a disposición de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico mediante la formalización de la correspondiente acta de entrega, siendo la fecha prevista para la

finalización y recepción de las mismas el 30/06/2021, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art 35.38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020.

CUARTA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico

1. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Proceder a la inscripción en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las nuevas instalaciones entregadas.

b) Difundir y promocionar el Viaje al Tiempo de los Íberos, proyecto de la Diputación Provincial de Jaén coordinado con aquellos Ayuntamientos en cuyo término municipal se localizan algunos elementos patrimoniales relacionados con el mundo ibérico, y que consiste en ofertar rutas e itinerarios culturales por los mismos y realización de actividades de divulgación con los distintos públicos y desde diferentes formatos de participación. Hasta la fecha, los Ayuntamientos que participan en dicho programa son: Castellar, Ibros, Jaén, Linares, Peal de Becerro, Porcuna y Vilches, así como colaborar en las estrategias de promoción, animación y comercialización de dicho proyecto.

c) Establecer y mantener un horario de visitas en el Conjunto Arqueológico de Cástulo.

d) Establecer una gestión sostenible, implantando límites a la capacidad de acogida de visitantes en el Conjunto Arqueológico de Cástulo.

e) Sensibilizar a los visitantes sobre buenas prácticas con el patrimonio cultural y patrimonio histórico, fomentando el respeto y la valoración del mismo en el Conjunto Arqueológico de Cástulo.

f) Evitar en las instalaciones perturbaciones visuales y acústicas, compatibilizando la conservación del patrimonio con la visita pública al Conjunto Arqueológico de Cástulo.

g) Colocar una placa o cartel informativo en el Conjunto Arqueológico de Cástulo en el que figurarán los logotipos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y de la Diputación Provincial de Jaén con la indicación de que las actuaciones previstas en el proyecto se ha llevado a cabo con la financiación de esta última. El diseño de la placa o cartel y su ubicación se realizará de común acuerdo entre las partes firmantes de este Convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

El convenio no conllevará gasto alguno para la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico ya que los gastos de la ejecución de la actividad serán asumidos en su totalidad por la Diputación Provincial de Jaén.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

1. Para el seguimiento, vigilancia, interpretación, control y ejecución y coordinación de

las actuaciones que se deriven del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Estará copresidida por la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén y la persona que presida la Diputación Provincial de Jaén o personas que se designe en sustitución de las mismas. Cada parte designará a otro representante. La Secretaría la ejercerá una persona funcionaria de carrera de la Diputación Provincial de Jaén con título universitario de Licenciatura o Grado en Derecho que actuará con voz, pero sin voto. La comisión deberá constituirse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la entrada en vigor del presente convenio.

2. Esta comisión de seguimiento tendrá una representación equilibrada entre hombres y mujeres, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía.

3. Serán de aplicación al funcionamiento de la comisión de seguimiento, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, las disposiciones de la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. La comisión podrá establecer de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. De todo lo acordado en las reuniones se levantará acta que será firmada por todas las personas representantes. Sus acuerdos serán adoptados por unanimidad de los miembros que la componen.

5. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Resolver los problemas de interpretación, cumplimiento o desarrollo del presente convenio.
- b) Elevar, en su caso, a las partes firmantes las propuestas, informes o acuerdos que se estimen oportunos.
- c) Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones que son objeto del convenio y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- d) Evaluar el cumplimiento del objeto del convenio.
- e) Realizar el control y seguimiento del presente convenio.
- f) Cualquier otra función que favorezca el cumplimiento de los fines del presente

Convenio.

6. La Comisión se reunirá al menos, semestralmente, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros.

SEXTA.- Difusión y publicidad

En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de la actividad objeto del convenio, deberá hacerse constar la colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén, habiéndose de ajustar a lo dispuesto en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y respecto a identidad corporativa resultará de aplicación el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía así como lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía y, en su caso, la normativa propia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMA.- Régimen de modificación del convenio

1. Cualquiera de las partes firmantes podrá proponer la modificación del presente convenio siempre que lo solicite antes de la finalización de su plazo de vigencia, que se indica en la cláusula octava mediante la suscripción de la correspondiente adenda. Tales propuestas de modificación deberán ser planteadas por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Causas de fuerza mayor.

b) Motivos de interés público.

c) Circunstancias imprevistas en el momento de la firma del Convenio, que pudieran impedir la realización de los fines para los que se otorga la subvención en especie.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la misma.

OCTAVA.- Vigencia y prórroga

1. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente por un plazo de cuatro años.

En el supuesto de que las obras no pudiesen estar finalizadas en el plazo previsto podrá prorrogarse el mismo hasta la finalización y recepción de las mismas, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización de una Adenda al Convenio.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

NOVENA.- Extinción del convenio

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que

constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes formalizado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, el presente convenio se entenderá resuelto. La resolución del convenio por esta causa podrá llevar aparejada la indemnización de los perjuicios causados por el mismo en el caso en que estos fueran cuantificables económicamente.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.
- f) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.

En este supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo. Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos debidamente justificados y acreditados en los que hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha.

- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en el ordenamiento jurídico administrativo.

2. En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de extinción del convenio, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable

1. El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.
2. De acuerdo con lo expuesto, resultan de aplicación las siguientes normas:

- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA.- Reintegro



En el supuesto de que se declare la procedencia de reintegro en relación con la subvención nominativa en especie que se concede mediante el presente convenio, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al coste efectivo de ejecución de las obras (incluyendo honorarios técnicos) ejecutadas por la Diputación Provincial de Jaén y entregadas a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. En todo caso será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el coste efectivo de las obras recibidas superase a la cantidad presupuestada por la Diputación Provincial de Jaén para la subvención nominativa en especie no sería procedente, en su caso, acordar el reintegro de una cantidad superior por un eventual sobrecoste de las obras que en ningún caso será imputable a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

DECIMOSEGUNDA.- Resolución de controversias

Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se tratarán en el seno de la Comisión de Seguimiento, y se resolverán por las partes firmantes a propuesta de la citada Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir la discrepancia, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, las partes suscriben por duplicado ejemplar el presente Convenio, en el lugar y fecha del encabezamiento.

<p>LA CONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO,</p>	<p>EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN,</p>
 <p>Fdo.: Patricia del Pozo Fernández</p>	 <p>Fdo.: Francisco Reyes Martínez</p>